



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y
DE CONTRATACIÓN**



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA,	Resolución No. 4136 del 12 de junio 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UN REGISTRO".
-----------------------	--

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 69, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que la citación para notificación personal fue enviada a la dirección de correo electrónico montoya19-@hotmail.es, autorizado para recibir notificaciones como consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente administrativo, de la "FUNDACION EL CAMINO DE DENDE", representada por la Señora MONTOYA MANCO JHEIMY VIVIANA.

Resolución	4136
Fecha del acto que se notifica	12 de Junio 2019
Fecha del Aviso	15 de Agosto 2019
Autoridad que lo expide	Gobernador del Departamento del Quindío.
Recursos que proceden	N/A
Autoridad ante quien se interpone el recurso	N/A
Oportunidad para interponer el recurso.	N/A

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

FIJACIÓN: 20 de Agosto de 2019, a las 7:30 A.M.
DESEFIJACIÓN: 26 de Agosto de 2019, a las 6:30 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 4136 del 12 de junio de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE UN REGISTRO ", contentiva de un (1) Folio.

Atentamente,



VÍCTOR ALFONSO VELEZ MUÑOZ

Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío

Elaboró: Luis Felipe Rodríguez R. - Abogado Contratista.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 4136

DE 12 de Junio de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO.”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con la Resolución No. 3989 del 10 de Junio de 2019 “Por medio de la cual se hace un encargo”, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1 del Decreto 1318 de 1988, artículo 12 del Decreto reglamentario 427 de 1999, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al Presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1º del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; “*Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.E. que no estén sometidas al control de otra entidad*”.
- C. Que el artículo 12º del Decreto 427 de 1996, prescribe “**Artículo 12º.-***Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.*”
- D. Que el artículo 91º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala; “Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
 5. Cuando pierdan vigencia.”
- E. Que mediante Resolución No. 939 de fecha 20 de Febrero de 2019, se inscribió a la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION EL CAMINO DE DENDE**, la cual es un ente sujeto a la inspección, vigilancia y control por parte del Departamento del Quindío.
- F. Que el día 17 de Mayo de 2019, se radicó oficio R-12936, por parte de la representante legal de la entidad **FUNDACION EL CAMINO DE DENDE**, la señora **JHEIMY VIVIANA MONTOYA MANCO**, en el cual se solicita la cancelación del registro de la entidad, y donde se anexa certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual aparece registrada la respectiva disolución bajo radicado No. 23905 del 03 de Mayo de 2019, de la Cámara de Comercio del Municipio de Armenia.

Que por lo anterior, el Gobernador (E) del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION EL CAMINO DE DENDE**, con registro otorgado mediante Resolución No. 939 de fecha 20 de Febrero de 2019.

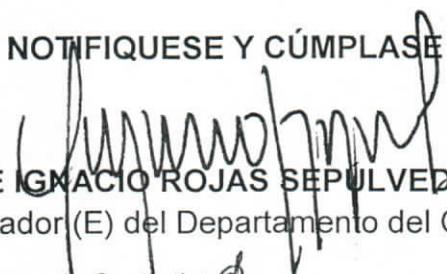
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el envío del expediente de la **FUNDACION EL CAMINO DE DENDE**, al archivo central del Departamento del Quindío.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal, de la **FUNDACION EL CAMINO DE DENDE**.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, al décimo segundo (12) día del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA
Gobernador (E) del Departamento del Quindío.

Elaboró: Luis Felipe Rodríguez R. Abogado Contratista

Revisó: Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones *VB*

Revisó: Cielo López Gutiérrez. Secretaria Jurídica y de Contratación. *alb*